

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DEL LITORAL DE HUELVA Y SE APRUEBAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL Y DE LAS RESERVAS NATURALES ISLA DE ENMEDIO Y MARISMA EL BURRO Y EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE EL PORTIL Y DE LOS PARAJES NATURALES ENEBRALES DE PUNTA UMBRÍA, ESTERO DE DOMINGO RUBIO, LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES, MARISMAS DE ISLA CRISTINA Y MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO.

El presente informe de la Secretaría General Técnica es preceptivo y se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción, de 29 de julio de 2009, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias, habiendo sido solicitado la Dirección General Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, órgano directivo adscrito a esta Consejería.

1º.- En relación a la tramitación:

1º.1.- Inicio.

a) Con fecha 1 de diciembre de 2015, se acuerda el inicio del proyecto de Decreto que se informa por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Al mismo se acompaña la siguiente documentación igualmente con fecha 1 de diciembre de 2015: Memoria justificativa y funcional, memoria económica, informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, informe de evaluación de impacto de género, informe de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, test de la evaluación de la competencia, tabla de disposiciones afectadas, nota sobre cómo se tiene previsto realizar el trámite de audiencia interesados e información pública y sobre la necesidad o no de cobertura tecnológica y adaptación de aplicación informáticas y test para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación de impacto en salud.

Asimismo, se acompaña en relación al Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Dunas del Odiel, Marisma de Las Carboneras y Estuario del Río Piedras, la siguiente documentación, con fecha 1 de diciembre de 2015: a) Documento de inicio de expediente administrativo para la elaboración del proyecto de Orden anteriormente citada; b) Memoria económica; y c) Informe de evaluación de impacto de género.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	1/8

b) Con fecha 26 de octubre de 2015, se emite el informe previo de esta Secretaría General Técnica, tal como se establece en la citada Instrucción, de 29 de julio de 2009, de la Viceconsejería.

1º.2.- Documentación obrante y trámite de audiencia e información pública.

a) A los efectos de seguir con la tramitación del proyecto, la Dirección General Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos ha aportado los siguientes documentos los cuales han sido solicitados por dicho órgano directivo:

1º- Escrito de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana a la Secretaría General de Gestión Integral de Medio Ambiente y Agua, poniendo a su disposición el Proyecto de Decreto, de fecha 29/05/ 2015.

2º- Escrito de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana a Viceconsejería (Unidad de Género), remitiendo el informe de evaluación de impacto de género del Proyecto de Decreto elaborado y del proyecto de Orden de fecha así 29/05/ 2015.

3º- Informes de Observaciones de la Unidad de Género del proyecto de Decreto y del proyecto de Orden, ambos de fechas 17/07/2015.

4º- Oficio del Instituto Andaluz de la Mujer, en el que se indica que se ha recibido informes de evaluación de impacto de género e informes de observaciones de la Unidad de Género del proyecto de Decreto y del proyecto de Orden, de fecha 18/02/2016.

5º- Certificado del Secretario del Patronato del Paraje Natural Marismas del Odiel, de fecha 29/04/2016.

6º- Certificado del Secretario del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva, de fecha 21/04/2016.

7º- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de fecha 1 de marzo de 2016. Se hace la observación que si bien la comunicación interior se utiliza la expresión informes con fechas (15/02/2016 y 02/03/2016), se observa que solamente hay un informe de dicho órgano de fecha de 1 de marzo de 2016.

8º - Escrito de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 28 de enero de 2016.

9º - Informe sobre la incidencia en la ordenación del territorio del proyecto de Decreto, y del proyecto de Orden, 1 de abril de 2016, junto con la propuesta de informe del Servicio de Planificación Subregional del Litoral, de fecha 31/03/2016.

10º- Informe de la Consejería de Cultura, de fecha 17/02/2016.

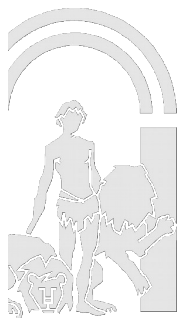
11º- Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 22/03/2016.

12º- Escrito de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de fecha 28/01/2016.

13º- Escrito de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de fecha 28/01/2016.

14º- Informe de la Consejera Técnica de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, de fecha 02/03/2016. (Se observa que no se acompaña el CD que se hace referencia en dicho informe relativos a los cambios propuestos).

15º- Informe de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de fecha 24/02/2016.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	2/8

16º- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de fecha 17/03/2016.

17º- Por Resolución de 29/01/2016 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos se emplazó para información pública a todos los interesados en el Proyecto de Decreto en cuestión. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 8 de febrero de 2016 (BOJA nº 25). Por otro lado, en relación al trámite de audiencia, obra en el expediente, un copia de la relación de interesados, a continuación se expone la documentación sobre la misma. Por último, se debería tener en cuenta lo expuesto en el informe de Gabinete Jurídico (SSPI000 41/16) en relación a la forma de notificación a los interesados. En este sentido, no obra en el expediente los correspondientes acuses de recibo y cualquier otro documento para el supuesto que alguna de las notificaciones no se hayan podido realizar en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, normativa vigente en el momento referido a dicho trámite.

18º- Cartas de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos correspondientes al trámite de audiencia del proyecto de Decreto y relación de destinatarios. A este respecto, se indica que solo figura una carta de la Dirección General al Ayuntamiento de Moguer. Y que la relación de destinatarios, figura en el escrito que a continuación se menciona.

19º- Cartas de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos a la Delegación Territorial de Huelva de fechas 28/01/2016 y 11702/2016.

20º- Carta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos correspondientes al trámite de audiencia a ASEMA (Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía), de fecha 25/5/2016.

21º- Escrito de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático solicitando que se convoque la reunión del CADS, de fecha 02/05/2017.

22º- Informe de observaciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible (CADS), de fecha 02/05/2017.

23º- Informe de observaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible (CADS), de fecha 28/04/2017.

24º- Acta del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, sesión de 05 de abril de 2017. Se observa que dicha acta no está firmada.

25º- Cuadro de valoración de las alegaciones e informes formulados al proyecto de Decreto y al proyecto de Orden.

b) Con respecto a los informes solicitados por esta Secretaría General Técnica, consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación, de fecha 22/01/2016, así como el informe de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 15/01/2016, ambos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) En relación a los informes solicitados con fecha 28 de enero de 2016 por ese órgano directivo a diversos órganos en materia de agua, no se aportan al expediente remitido. No obstante, se observa que, en el cuadro de valoración, se valora informe de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAEROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	3/8

d) En la comunicación interior en la que se adjunta la documentación anteriormente mencionada, se indica que el proyecto de Decreto se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesborradores>. Dicho proyecto, efectivamente, se encuentra disponible como borrador 4 (con fecha de 4 de mayo de 2017). Se hace la observación que de acuerdo con la Instrucción de 29 de julio de 2009, de la Viceconsejería, dicho borrador debería figurar como borrador n.º 2.

1º.3. Con respecto a lo expuesto en el cuadro de valoración en relación al proyecto de Decreto y a los Anexos XII y XIII (borrador 4), se debería tener en cuenta:

a) Con respecto a la valoración que se efectúa del informe previo de la Secretaría General Técnica:

- En las valoraciones n.º 20 y 30 del cuadro de valoración, en relación a los epígrafes 6.3.2 de los Anexos XII (página 106) y XIII (página 175), con respecto al plazo de resolver y notificar, en las que se indican que se aceptan las consideraciones del informe previo, y que se va modificar el texto ampliando el plazo de 15 días a 1 mes, se observa, sin embargo, que no ha efectuado dicha modificación en ambos Anexos.

- En la valoración n.º 29 del cuadro de valoración, relativa a la corrección de epígrafes en lo relativo a números y letras, se considera que, en el punto 4 del epígrafe 6.3.2 del Anexo XIII (página 175), se debería sustituir la expresión 3.g) por la letra 3.f).

b) En relación a la valoración del acta del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible:

- En la valoración 1, relativa al empleo de la expresión “comarca”, se indica que se considera pero se observa que no se traslada dicha consideración al texto del Anexo XIII (página 219). Dicha observación se hace teniendo en cuenta, como ya se ha expuesto, que dicha acta no está firmada.

1º.4. En relación a lo expuesto en el cuadro de valoración respecto al proyecto de Orden y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, se debería tener en cuenta:

a) En relación a la valoración de las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género:

* En la valoración 3 del cuadro resumen, relativa a sustituir el empleo del término “propietarios”, se indica en el mismo que se considera la observación de dicha Unidad; sin embargo, se observa que en el texto del Anexo 1 (páginas 105 y 110 del Anexo 1) no se recoge la modificación de sustituir dicho término.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	4/8

b) Con respecto a la valoración del informe previo de la Secretaría General Técnica:

* En la valoración 11, relativa a técnica normativa relativa a poner en minúscula la primera letra de la expresión “disposición final primera”, se recoge que se considera dicha observación. No obstante, se observa que no se traslada dicha consideración en el texto del proyecto de Orden.

2º.- Informe.

2º.1.- Objeto y estructura.

En relación al contenido, el texto propuesto tiene como objeto las siguientes declaraciones y aprobaciones:

a) Se declaran las siguientes Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC): 1.- Marismas del Odiel, 2.- Laguna del Portil, 3.- Enebrales de Punta Umbría, 4.- Estero de Domingo Rubio, 5.- Lagunas de Palos y Las Madres, 6.- Marismas de Isla Cristina, 7.- Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, 8.- Dehesa del Estero y Montes de Moguer, 9.- Dunas del Odiel, 10.- Marisma de Las Carboneras y 11.- Estuario del Río Piedras.

b) Se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el PORN de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido.

c) Se actualizan los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves Marismas del Odiel, Estero de Domingo Rubio, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido.

d) Con respecto a la estructura, el proyecto de decreto consta de una parte expositiva, nueve artículos, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y dos Anexos.

2º.2.- Fundamento legal y rango normativo.

a) En los artículos 22.1 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en sus respectivos ámbitos competenciales y la declaración de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves en su ámbito territorial.

b) Asimismo, en el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se reconoce la competencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la “delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental”.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	5/8

c) El fundamento competencial, por una parte, para la declaración de ZEC y de ZEPA mediante el presente Decreto se encuentra en la habilitación prevista en el artículo 2.1 d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; y, para otra parte, para la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se encuentra en el artículo 18 de la citada Ley 2/1989, de 18 de julio, que establece que el Consejo de Gobierno acordará la elaboración de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y los aprobará definitivamente.

d) Por todo lo expuesto, se considera que el rango de la norma proyectada es el adecuado, conforme a la habilitación prevista y al artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Anexo XII: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro.

a) Epígrafe 6.3.2. relativo a la instrucción y resolución del procedimiento e inicio de la actuación. En el punto 1, se observa que se hace referencia al “artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos”, en lugar de hacer mención al “artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, de Información y atención al ciudadano y de procedimientos administrativos por Internet en Andalucía”. Asimismo, en relación con lo anterior, se observa que, en el epígrafe 6.3.6, en relación también a la presentación por el registro telemático, se hace referencia al artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos”. A este respecto, se considera que se deberían unificar las referencias normativas cuando se refiere al mismo supuesto de hecho (presentación por el registro telemático). Asimismo, se indica que dicho artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, estará vigente hasta el 2 de octubre de 2018 en base a la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación a dicho aspecto de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, se ha expresado el informe HPPI00555/16 facultativo sobre diversas cuestiones relativas a la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en cuanto a los cambios relativos a los sujetos obligados a relacionarse con la administración, las notificaciones electrónicas y los datos y documentos a presentar por parte de los interesados”, así como el Dictamen 333/2017, de 31 de mayo, sobre el proyecto de Decreto de Municipio Turístico de Andalucía. Dicho informe de la Asesoría viene a aclarar determinadas cuestiones derivadas de la aplicación de determinadas disposiciones de la mencionada Ley, concretamente de las siguientes:

1º) De la disposición final séptima de la Ley 39/2015 que establece que “las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamiento, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único producirán efectos a las dos años de la entrada en vigor de la Ley “, es decir, en el 2 de octubre de 2018.



Permite la verificación de la integridad de 050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	6/8

2º) Y de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015 la cual, después de derogar a determinadas leyes básicas reguladoras del régimen jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 30/1992 y Ley 11/2007), especifica lo siguiente que: “Hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima, produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, se mantendrán en vigor los artículos de las normas previstas en las letras a), b) y g) relativos a las materias mencionadas”. Las normas previstas en las letras a y b) son la Ley 30/1992, 26 de noviembre y la Ley 11/2007, de 22 de junio, mientras que la norma mencionada en la letra g) es el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3º) Por tanto, el informe HPI00555/16 viene a indicarnos, de forma resumida, que de la aplicación de dichas disposiciones, final y derogatoria, se deriva que la *efectividad* de la derogación de determinadas normas (Ley 30/1992, Ley 11/2007 y Real Decreto 1671/2009) no ha afectado a todo el contenido de dichas normas, de manera que actualmente nos encontramos en un período en el que conviven previsiones de la Ley 39/2015, con determinados artículos de las Leyes 30/1992, 11/2007 y del Decreto 1671/2009.

b) Por último, con respecto a los epígrafes 6.3.1. y 6.3.6., relativos a solicitud de autorización y comunicación, se considera, que además del derecho de no presentar los documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, que se debería hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge el derecho de los ciudadanos a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán los medios electrónicos para recabar dicha información.

4º.- Anexo XIII: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido. En relación a los epígrafes 6.3.1. y 6.3.6., relativos a solicitud de autorización y comunicación, se considera, que además del derecho de no presentar los documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, que se debería hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge el derecho de los ciudadanos a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán los medios electrónicos para recabar dicha información.



5º.- En relación al proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Dunas del Odiel, Marisma de Las Carboneras y Estuario del Río Piedras, se indica que dichos planes de gestión carecen de contenido normativo. Por otra lado, no se hacen observaciones a los mismos, salvo lo que se ha expuesto en el apartado 1º4 en el presente informe en relación al cuadro de valoración.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	7/8

6º. De acuerdo con todo lo expuesto, y sin perjuicio de las observaciones efectuadas, se informa favorablemente. Asimismo, se queda a la espera de la remisión del texto resultante del presente informe, además del acta del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible firmado. Por último, se debería tener en cuenta el informe de Gabinete Jurídico (SSPI000 41/16), en lo relativo a la forma de notificación; por lo que, se entiende que se deberían remitir los correspondientes acuses de recibo y cualquier otro documento en el caso de que no hubiera podido notificar, al objeto de completar el expediente en lo relativo a la forma de notificación a los interesados; todo lo expuesto, a los efectos de la tramitación, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1 de la Instrucción, de 29 de julio, de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias.

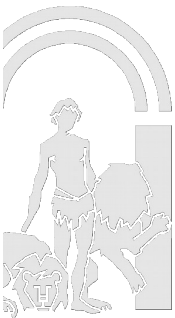
Sevilla,

EL ASESOR TÉCNICO.

[Redacted signature area]

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN
E INFORMES.

[Redacted signature area]



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	[Redacted]	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	[Redacted]	PÁGINA	8/8